

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0101-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 18 de agosto de 2022, a las 2.30 p.m.

Bucaramanga 18 de agosto de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

6800140880142022000010100

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0101 ACCIÓN DE TUTELA contra SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA. Accionante: FERNANDO BOHÓRQUEZ GARCÍA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por el señor FERNANDO BOHÓRQUEZ GARCÍA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como al representante legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA.
2. Requírase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la REGIONAL SANTANDER DEL SENA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, NUEVA EPS, MINISTERIO DE TRABAJO, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AL SEÑOR JUAN PABLO MORALES VARGAS, ARL POSITIVA, requiriéndoseles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.
5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ